

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

159**MADRID NÚMERO 4****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 205 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Moreda Díez, contra la empresa “Renta y Restauración, Sociedad Limitada”, y “Guinea y De la Loma, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 203 de 2010

En Madrid, a 9 de abril de 2010.

Fallo

Que estimando la demanda de despido entablada por don Francisco Javier Moreda Díez, contra las entidades “Renta y Restauración, Sociedad Limitada”, y “Guinea y De la Loma, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido objeto de este procedimiento de fecha 4 de enero de 2010, condenando a las entidades demandadas, de forma solidaria, a readmitir al actor en las mismas condiciones existentes con anterioridad al despido o bien, a su elección, así manifestada en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución ante la Secretaría del Juzgado, a optar por el abono de la indemnización legal por importe de 3.190,90 euros, condenando además, en cualquier caso, a dichas entidades de forma solidaria a abonar al actor los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, a saber, el 4 de enero de 2010, hasta la fecha de la notificación de la presente resolución y con arreglo al salario declarado probado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Renta y Restauración, Sociedad Limitada”, y “Guinea y De la Loma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.023/10)